



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte de mayo de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-00218

Decisión: Requiere para rehacer partición conforme a derecho

Se incorpora el trabajo de partición que allega la apoderada de los herederos del causante y su cónyuge sobreviviente, con poder para tal efecto, por lo cual, lo procedente sería dar aprobación al mismo y proferir fallo, sin embargo, observa el Despacho que será necesario ordenar que se rehaga el mismo por la siguiente razón:

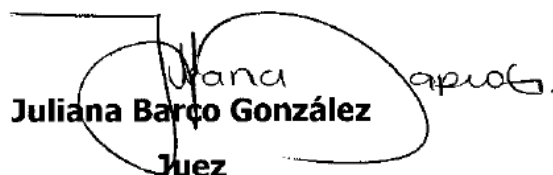
(I) Al momento de realizarse la liquidación de la sociedad conyugal del causante con la señora Ana Lucila Higueta de Uribe, deberá indicarse que a esta se le adjudica el 50% del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 01N-5242506 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, por concepto de gananciales.

(II) Con relación al trabajo de partición de los bienes que conforman la herencia del causante, debe advertir el Despacho que se esta adjudicando el 50% del bien inmueble en comento, que le fue adjudicado al causante tras la liquidación de su sociedad conyugal. En tal sentido, los porcentajes que se adjudicarán, a su vez, a los herederos deben de realizarse conforme a dicho porcentaje, y no al 100% como erróneamente lo está realizando la apoderada de estos.

En tal sentido, deberá rehacerse el trabajo de partición teniendo en cuenta que los porcentajes a adjudicar se realizarán con base al 50% de derecho real de dominio que le correspondió al señor Hernando de Jesús Uribe Acevedo.

Por lo tanto, acorde a lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 509 del Código General del Proceso, se requiere a la partidora para que dentro del término de 8 días proceda a rehacer el trabajo de partición, por no estar conforme a derecho por las razones previamente expuestas, so pena de que el Despacho proceda a designar un liquidador de la lista.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
*Medellín, 21 mayo 2021, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° __,
fijados a las 8:00 a.m.*

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3417ddac6d4d0e506bb55d880eca322aa67116b3db9d8473e84f7df9b070cdd3

Documento generado en 20/05/2021 01:12:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>